

Estimado Clientes:

Dando cumplimiento a lo que señala la Ley de Seguros Y Fianzas, hacemos de su conocimiento que:

1. Nuestros servicios de asesoría para la intermediación de pólizas de seguros o de fianzas están cubiertos por el sistema de comisiones que tenemos pactados con las instituciones de Seguros o de Fianzas, por lo que cualquier otro servicio de asesoría adicional generará un cargo por honorarios adicional al servicio de intermediación.
2. Como profesional de su asesoría. Agente de seguros; María de Jesús Mendoza Alvarado:

Por ningún motivo da recibos provisionales, informales o personales a cambio de primas o cantidades a nombre de las instituciones de seguros o fianzas con las que trabajamos.

No recibe por ningún motivo anticipos a nombre propio por concepto de contratación de seguro o de una cobertura adicional.

Le invita a revisar minuciosamente la documentación que se le entrega por concepto de contratación de alguna póliza o cobertura, asegurándose de que esta concuerda con su cotización y solicitud que ha llenado; en su caso verificar ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas el registro del producto.

Carece de facultades para aceptar riesgos y suscribir o modificar las pólizas.

En caso de Siniestro:

1. Le acompañaremos de principio a fin cuando se presente
2. Programamos sus intervenciones quirúrgicas a fin que usted se preocupe por su salud y nosotros por su trámite.
3. Si usted llega a faltar estaremos con sus seres queridos para hacerles llegar el pago de los beneficios que se hayan determinado en las condiciones generales.
4. Y lo más importante.... Siempre estaremos disponibles para usted y su familia. Recuerde su asesor de seguros, es una extensión de usted.

NUESTROS SERVICIOS:

COTIZACION:

Realizamos con usted el análisis de necesidades financieras y de protección, priorizamos y diseñamos la mejor solución detallamos y profundizamos sobre las coberturas y productos que está adquiriendo. Siempre creamos un traje a su medida.

CONTRATACIÓN:

Durante la contratación de su plan, el servicio que ofrecemos es con los más altos estándares de calidad y transparencia. Se le informará de la documentación necesaria para su contratación y de la información requerida para mejor selección ante las propuestas.

## ADMINISTRACION:

Durante la vigencia de la póliza le ofrecemos: cobranza oportuna que le permitirá conservar sus beneficios. Estaremos al pendiente de las renovaciones que serán, analizadas para su beneficio. Actualizamos sus coberturas de acuerdo a lo que soliciten los cambios que se presenten en su momento.

### Derechos básicos de los contratantes, asegurados y beneficiarios de un seguro

#### Antes y durante la contratación del seguro, tienes derecho a:

- Solicitar a los agentes, empleados y/o apoderados de las personas morales que participen en la contratación de tu seguro, la identificación que los acredite como tales.
- Solicitar se te informe el importe de la comisión o compensación directa que le corresponda a los agentes o a las personas morales que participen en la contratación de tu seguro.
- Recibir toda información que te permita conocer las condiciones generales del contrato del seguro, incluyendo el alcance real de la cobertura contratada, la forma de conservarla, así como de las formas de terminación del contrato.
- Evitar, en los seguros de accidentes y enfermedades si el solicitante se somete a examen médico, que se aplique la cláusula de preexistencia respecto de enfermedad o padecimiento alguno relativo al tipo de examen que se le ha aplicado.

#### Cuando ocurra el siniestro tienes derecho a:

- Recibir el pago de las prestaciones procedentes en función a la Suma Asegurada, aunque la prima del contrato del seguro no se encuentre pagada, siempre y cuando no se haya vencido el periodo de gracia para el pago de la prima del seguro.
- Cobrar una indemnización por mora a la institución de seguros, en caso de falta de pago oportuno de las sumas aseguradas.
- Solicitar a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, la emisión de un dictamen técnico, si las partes no se sometieron a su arbitraje.